

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2021024000**

Por reunir los requisitos de ley se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** instaurada por **FLOR MARINA CRISTANCHO AGUIRRE** en calidad de representante legal del menor **EIMI SAMARA CRISTANCHO AGUIRRE** en contra de **JHON ALEXANDER BENAVIDEZ CASTILLO**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese al demandado en los términos del Decreto 806 del año 2020, artículo 8º, remitiendo la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la dirección física de notificaciones y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que proceda a contestar la demanda.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase presente que los términos se contabilizaran una vez se aporte al despacho certificación emitida por la empresa de mensajería que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar.

CUARTO: Se concede el beneficio de amparo de pobreza a la demandante en los términos del artículo 151y ss., del CGP.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar MIGDONIA ROCIO PLAZAS LEAL, como Defensora de Familia del Centro Zonal Ciudad Bolivar.

SEXTO: Se solicita a la Secretaría del Despacho notifique a la Defensora de Familia Adscrita a este Despacho para que asuma el conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 069

HOY: 30 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA